



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 2 de Junio de 2015

NOTA N° 13-15

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Prof. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar a la Legislatura Provincial, copia autenticada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 02 de fecha 27 de mayo de 2015, dando cumplimiento al Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy
atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/2015, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se propicia la prórroga de la declaración del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, desde su vencimiento y hasta el día 30 de mayo de 2016.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto Ley toda vez que resulte la vía constitucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 014.120-G-2.012 del registro del Ministerio de Gobierno, las leyes S n° 4283, S n° 3008, H n° 3186, n° 4735, n° 4789 y 4990, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley n° 4990 se declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, el que comprende los aspectos preventivos, asistenciales, edilicios y de servicios de los establecimientos penitenciarios y demás dependencias e instalaciones destinados al alojamiento, custodia y guarda de personas encausadas, procesadas o condenadas por la comisión de delitos o en cumplimiento de penas privativas de libertad;

Que, aún cuando se han desarrollado múltiples acciones, en aras de resolver la situación de emergencia, dada la complejidad de la problemática en cuestión y la diversidad de inconvenientes que se presentan diariamente, y que tornan sumamente dificultoso cumplir con los objetivos propuestos, resulta extremadamente necesario prolongar el estado de emergencia por el término de un año, con el fin de normalizar la situación del sistema carcelario rionegrino y cumplir con las garantías constitucionales de las personas privadas de su libertad;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata las soluciones al estado de riesgo en que se encuentra el Servicio Penitenciario Provincial;

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose al presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca y a cargo del Ministerio de Economía, Sr. Marcelo Daniel MARTÍN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana GIACHINO, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro PESATTI y el Señor Fiscal de Estado Dr. Julián Horacio FERNÁNDEZ EGUÍA.-----

-----El Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se propicia la prórroga de la declaración del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, desde su vencimiento y hasta el día 30 de mayo de 2016.

-----Acto seguido de procede a su refrendo para posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 30 de Mayo de 2016 la vigencia de la ley n° 4990, que declara el estado de Emergencia del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Informar al pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.